

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 07668

(18 ABR 2017)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado presentada por la Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA para el programa de Publicidad, en metodología presencial, en la ciudad de Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución 7403 del 13 de octubre de 2009, se otorgó registro calificado al programa de Publicidad de la Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, en metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado y aprobación de la modificación en el número de créditos que pasan de 139 a 134 y el régimen de transición.

Que la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 16460 de 2015, previo análisis detallado de la documentación presentada por la institución y de los informes rendidos por los pares académicos asignados para el proceso de verificación de las condiciones de calidad, mediante concepto emitido en sesión del 28 de febrero de 2017, recomendó a este despacho renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones en el número de créditos que pasan de 139 a 134 y el régimen de transición, del programa de Publicidad de la Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA ofertado y desarrollado en la metodología presencial, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones relacionadas con el número de créditos que pasan de 139 a 134 y el régimen de transición.

En mérito de lo expuesto el Ministerio de Educación Nacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA
Denominación del programa:	Publicidad
Título a otorgar:	Publicista
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	134

PARÁGRAFO. - Aprobar las modificaciones relacionadas con el número de créditos que pasan de 139 a 134 y el régimen de transición. -

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

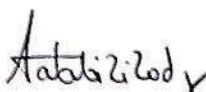
ARTÍCULO SÉPTIMO. - Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

18 ABR 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



NATALIA RUIZ RODGERS